

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 24-SP157939**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **STARLINK CHILE SpA.**, RUT. N°77.073.851-2, con domicilio en Miraflores N° 222, piso 28, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada por Decreto Supremo N°156 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cuatro (4) Estaciones Terrenas (Gateways), que se conectarán a la Constelación Satelital Starlink, en las bandas de frecuencias para el Servicio Fijo por Satélite, según se indica a continuación:

Frecuencias de operación y Constelación Satelital				
Estaciones Terrenas (Gateways)	Banda de Frecuencias (GHz)			Constelación satelital
	Banda	UpLink (Tierra-espacio)	DownLink (espacio-Tierra)	
Space X San Bernardo 1	Ka	27,5 GHz a 29,1 (GHz)	17,8 GHz a 18,6 (GHz)	STARLINK LEO
Space X Limache 1		29,5 GHz a 30,0 (GHz)	18,8 GHz a 19,3 (GHz)	
Space X Cabrero 1	E	81 – 86 (GHz)	71 – 76 (GHz)	
Space X Pudahuel 1				

Gateways: Estaciones terrenas; LEO: Satélites de baja órbita.

Características técnicas de las Estaciones Terrenas							
Estaciones Terrenas	Banda	Tipo de Emisión	Tipo de Antena diámetro/altura	Ganancia Antena Máx (dBi)	PIRE Máx (dBW).	Potencia Máx (W)	Polarización
Space X San Bernardo 1 Space X Limache 1 Space X Cabrero 1 Space X Pudahuel 1	Ka	480MDF7W 240MD7W 120MD7W 60M0D7W	Gateway V4 2,1 / 2,5 (m)	Tx: 52,6* Rx: 49,1	68,6	40	Dual: LHCP + RHCP
	E	1G20D7W 480MD7W 240MD7W 120MD7W 60M0D7W	Gateway V4 2,1 / 2,5 (m)	Tx: 60,9 Rx: 60,0	76,9	40	Dual: LHCP + RHCP

LHCP: Polarización Circular de Mano Izquierda y RHCP: Polarización Circular de Mano Derecha. Cada estación terrena estará compuesta por entre ocho (8) y cuarenta (40) domos (antenas) del tipo Gateway V4.

\* Valor de ganancia máxima de antena, según Folletos Técnicos.

2. Ubicación de las estaciones

Ubicación de las Estaciones Terminales									
Estaciones Terrenas	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas, Datum WGS-84					
				Latitud Sur			Longitud Oeste		
				Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.
Space X San Bernardo 1	Camino Interior Las Parcelas (Camino Lo Infante) N° 1980 PC – 18.	San Bernardo	Metropolitana de Santiago	33	39	37,0	70	44	22,7
Space X Limache 1	Camino Los Laureles F-610, loteo sector Los Laureles, Sitio N° 139.	Limache	De Valparaíso	32	58	25,7	71	17	44,5
Space X Cabrero 1	Ruta 5 Sur KM 407 Santa Elisa, loteo 2202.	Chillán Viejo	De Ñuble	36	37	31,2	72	10	34,1
Space X Pudahuel 1	Av. Los Vientos N° 20238, Pudahuel, Santiago.	Pudahuel	Metropolitana de Santiago	33	26	56,9	70	51	02,9

3. Los plazos máximos para inicio de obras, términos de obras e inicio del servicio serán los siguientes.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 (mes)	22 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La zona de servicio y demás características técnicas no consideradas en la presente modificación, se mantendrán inalterables conforme al Decreto Supremo N°156 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus posteriores modificaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a la Resolución Exenta N°6.966 de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, según se indica:

Nota 4, del Art. 2°, la banda 27,5 - 28,35 GHz (Tierra - espacio) solo, se autorizará estaciones terrenas de pasarela (o Gateway) y otras estaciones terrenas de similares características, en cuanto a los tamaños de antenas y ubicación geográfica. Además, dichas estaciones terrenas deberán estar ubicadas fuera de zonas urbanas consolidadas y no deberán causar interferencias perjudiciales a los servicios fijos o móviles en zonas urbanas consolidadas o industriales, que se autoricen al amparo de la Resolución Exenta N° 836 de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Nota 5, del Art. 2°, en las bandas 71 - 76 GHz y 81 - 86 GHz solo se autorizarán Gateways ubicados desde la Región de Coquimbo al sur del país, independientemente de eventuales restricciones de elevación mínimas de las antenas de los Gateways, que se podrán establecer a fin de evitar interferencias al radiotelescopio ALMA, o evitar interferencias a otros servicios de telecomunicaciones.

Inc. segundo Art. 6°, las emisiones en la banda 27,5 - 29,1 GHz de las estaciones terrenas ESIM (Earth station In Motion), no deberán causar interferencias al servicio móvil regulado por la Resolución Exenta N° 836, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Asimismo, el operador deberá adoptar las medidas técnicas pertinentes para impedir la emisión de las ESIM terrestres en las bandas 27,5 - 30,0 GHz en la zona de coordinación centrada en 23°01'40" Sur y 67°45'17" Oeste, con un radio de 120 km dentro del territorio nacional.

4. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	22 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición a la solicitud de modificación, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

